



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 385/2007 **á, 18 de Diciembre de 2007**

VISTOS:

El Oficio Interno N° 989/2007 de 08 de noviembre de 2007, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el Contrato N° 041/2007 de 26 de octubre de 2007, referente al Proceso de Contratación relativo a la "Construcción de Puentes Alcantarillas sobre Canales no Revestidos 1000 mm en el Distrito N° 8 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el oficio por el que el Alcalde Municipal pone en conocimiento el Contrato N° 041/2007 de 26 de octubre de 2007, referente al Proceso de Contratación relativo a la "Construcción de Puentes Alcantarillas sobre Canales no Revestidos 1000 mm en el Distrito N° 8 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", hace referencia a disposiciones legales abrogadas, que ya no tienen aplicación para el presente proceso.

Que, se tiene un proceso de Contratación para "Construcción de Puentes Alcantarillas sobre Canales no Revestidos 1000 mm en el Distrito N° 8 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Infraestructura, por un monto estimado de Ciento Cincuenta Mil Ciento Veintidós 77/100 Bolivianos (Bs. 150.122.77.-), el mismo que deviene de una convocatoria pública declarada desierta, pero que sin embargo por el transcurso del tiempo se vio afectada por la entrada en vigencia del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, no existe una designación, mediante Resolución Expresa del Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que acredite a la Arq. Rosa Lourdes Sánchez Hollweg, ha sido designada "Responsable del Proceso de Contratación del Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA", para este o todos los procesos de contratación bajo esta modalidad, por lo que se ha vulnerado el Artículos 12 inc. e) del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007

Que, se han incumplido los incisos a), b) y c) del Artículo 14 del D.S. 29190, ya que de la revisión del expediente se evidencia que el proceso se inició sin la verificación que la contratación se encuentre inscrita en el Programa Anual de Contrataciones – PAC; sin la Certificación Presupuestaria y no autorizó en forma expresa el Inicio del proceso de contratación.

Que, en la designación de la Comisión Evaluadora se han utilizado disposiciones legales que corresponden al D.S. 27328 y su Reglamento ya abrogados, que no están en vigencia, así como el contrato ha sido redactado basándose en un modelo que tampoco tiene vigencia, violando de esta manera lo establecido en el inc. g), último párrafo del art. 24 del D.S. 29190 de 11/07/2007.

Que, el Artículo 5 del D.S. 29190 dice: "(INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA). El incumplimiento de la presente normativa generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinado en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decretos Supremos Reglamentarios"



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, conforme a las previsiones contenidas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, concordantes con los arts. 3, 13 y siguientes del D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, existen indicios de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos municipales que participaron en el presente proceso de contratación.

Que, todo lo relacionado anteriormente hace que el proceso se encuentre viciado de nulidad, por lo que corresponde, que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el Contrato 041/2007 OMOP de 26 de octubre de 2007, conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2007, dicta la siguiente:

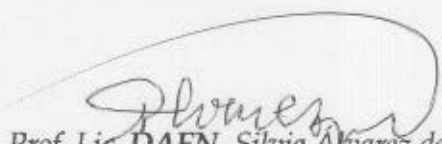
RESOLUCIÓN

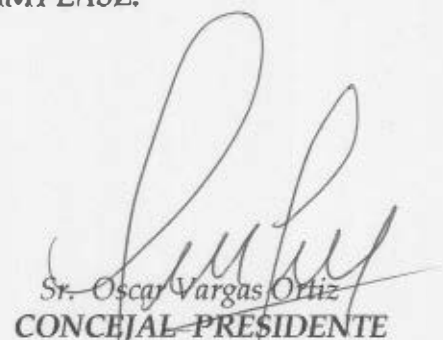
Artículo Primero.- En sujeción del Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, se Rechaza el Contrato N° 041/2007 de 26 de octubre de 2007, por el valor de Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos (Bs. 134.600.00.-), relativo a la "Construcción de Puentes Alcantarillas sobre Canales no Revestidos 1000 mm en el Distrito N° 8 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Constructora SAQQARA S.R.L.

Artículo Segundo.- Se dispone que el Ejecutivo Municipal instaure o inicie un proceso Administrativo Interno para determinar la existencia o no de responsabilidad a los Servidores Públicos Municipales involucrados en el presente proceso de contratación.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal, haciendo conocer de sus resultados al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE